

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 292 /

EN CONCON, 10 FEB 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

A.-Resolución exenta N°866 de fecha 09 de febrero del 2015 del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

B).-El Addendum convenio suscrito, entre la Municipalidad de Concón y El Servicio de Salud viña del Mar Quillota de fecha 09 de febrero del 2015.

C).- Las facultades que me confieren la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El Addendum convenio suscrito, entre la Municipalidad de Concón y El Servicio de Salud viña del Mar Quillota de fecha 09 de febrero del 2015. Para el centro de salud mental COSAM

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



JIMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/mpa.

Distribución:

1. - Alcaldía
2. - Secretaría Municipal
3. - Control Municipal

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetivo	Observado	Revisado
		7



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 735 de fecha 09.02.2015

RESOLUCION EXENTA N°

0000

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

09 FEB. 2015

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 02 de Junio de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "**Programa Centro de Salud Mental Comunitaria**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 403 de fecha 20 de enero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de

Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Centro de Salud Mental Comunitaria**, en la Comuna de Concón desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 09 de febrero de 2015, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, vienen a modificar la fecha de término del programa, extendiéndose al 31 de marzo de 2015.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 09 de febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 09 de febrero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Con fecha 02 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "**Programa Centro de salud Mental comunitaria**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 403 de fecha 20 enero de 2014 de agosto de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Centro de salud Mental Comunitaria, en la Comuna de Concón.

TERCERA: El addendum suscrito con fecha 09 de febrero de 2015, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, vienen a modificar el plazo aumentándolo hasta el 31 de marzo de 2015.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Sandra Lanza Sagardía, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Concón, Don Oscar Sumonte González consta en el rol N°320 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **AMPLÍESE**, a la I. Municipalidad de Concón, el plazo para el desarrollo del Programa "**Programa Centro de salud Mental comunitaria**" hasta el 31 de marzo de 2015.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA
DIRECTORA (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:FOJ/CA.GF:ES
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Centro de salud Mental comunitaria

En Viña del Mar, a 09 de febrero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Con fecha 02 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "**Programa Centro de salud Mental comunitaria**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 403 de fecha 20 enero de 2014 de agosto de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Centro de salud Mental Comunitaria, en la Comuna de Concón.

TERCERA: El addendum suscrito con fecha 09 de febrero de 2015, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, vienen a modificar el plazo aumentándolo hasta el 31 de marzo de 2015.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Sandra Lanza Sagardía, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería del alcalde de Concón, Don Oscar Sumonte González consta en el rol N°320 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.FAT/ENFOJ/CA.GFT/esm